DICTAMEN D.A.J. N° 361 del 23 de marzo de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de las propuestas presentadas en el **LLAMADO MOPC N° 10/2015** *"LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.RE.MA) EN EL TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR. RUTA IV"*. **ID N° 288.860. DAJ N° 874/15.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Llamado MOPC N° 93/2014** ***"PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (C.RE.MA) EN VARIOS TRAMOS DEL PAIS"ID N° 73.***

- **Resolución N° 1.372/2014**, de fecha 5 de noviembre de 2014, por el cual se aprueba la Lista corta del Llamado MOPC N° 93/2014 según el siguiente detallle:

1. *CONSORCIO INCONPAR - INGSER*
2. *CONSORCIO CIALPA – CONSULPAR - GEOLATINA*
3. *CONSORCIO VIAL 2E*
4. *CONSORCIO CCSC*

- **Memorándum SCEO N° 150/2015**, del 18 de marzo de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita el *Análisis Jurídico* de los documentos **"originales"** presentados por los Consorcios participantes del llamado de referencia:

  1) CONSORCIO INCONPAR INGSER (INCONPAR S.A.- INGSER S.A.)

  2) CONSORCIO CIALPA – CONSULPAR – GEOLATINA (CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA)- CONSULPAR S.A.- GEOLATINA S.A.)

  3) CONSORCIO VIAL 2E (ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.- ELEPAR S.A.)

  4) CONSORCIO CCSC (SERVINGCI S.R.L.- CENTRAL CONSULTANT INC- SUCURSAL PARAGUAY- CAEM SPY- CONTROL S.A.)

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 18 de marzo de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

"1. Las propuestas de los Oferentes, pasarán al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

2. Las propuestas de precios quedan en la Unidad Operativa de Contratación en sobres cerrados y firmados para su conservación y resguardo.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 361 del 23 de marzo de 2015.-

3. El Método de Selección es: Sistema Basado en Presupuesto Fijo, que no podrá exceder el presupuesto disponible de Gs. 22.500.000.000.- (Guaraníes veintidós quinientos millones), como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones." (sic)

Esta Dirección informa que se procedió a la verificación del formulario de la Propuesta Técnica y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, luego de la verificación hallamos que la Propuesta presentada por el *CONSORCIO CIALPA – CONSULPAR – GEOLATINA y el CONSORCIO CCSC integrada por (SERVINGCI S.R.L.- CENTRAL CONSULTANT INC- SUCURSAL PARAGUAY- CAEM SPY- CONTROL S.A.)*, OMITEN LA PRESENTACIÓN de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta**, requerida en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15**, que establece: *Las Propuestas deberán permanecer validas durante 90 (noventa) días a partir de la fecha de Apertura de Ofertas, instrumentada mediante Declaración Jurada.*

Que, tal OMISIÓN SIGNIFICATIVA, es motivo de **RECHAZO de la oferta**, debido a que impide que la misma se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del *Decreto Reglamentario Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003*, que se trascriben a continuación:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la **falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61. Método de evaluación.

(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 361 del 23 de marzo de 2015.-

Sobre el mismo, se trae a colación lo establecido en el **Art. 169°** de la **Ley N° 5386/2015** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"* que reza: *"En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en la base de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley." (sic)*

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, es parecer de esta Dirección que la propuesta presentada por el ***CONSORCIO CIALPA – CONSULPAR – GEOLATINA y CONSORCIO CCSC*** *integrado por* ***(SERVINGCI S.R.L.- CENTRAL CONSULTANT INC- SUCURSAL PARAGUAY- CAEM SPY- CONTROL S.A.),*** **NO CUMPLEN debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida en el PBC.**

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

II- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** las Propuestas presentadas por los Solicitantes: ***CONSORCIO CIALPA – CONSULPAR – GEOLATINA*** *integrado por* ***(CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA)- CONSULPAR S.A.- GEOLATINA S.A.) y CONSORCIO CCSC,*** *integrado por* ***(SERVINGCI S.R.L.- CENTRAL CONSULTANT INC- SUCURSAL PARAGUAY- CAEM SPY- CONTROL S.A.),*** conforme a los argumentos expresados en el en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Propuestas **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente,

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.